



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.07.08

FECHA ACTUALIZACION:
Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN 103

(Abril 19 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA A LA SEÑORA EVANGELINA MEJIA LOAIZA Y SU GRUPO FAMILIAR EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado " servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, **alojamiento temporal**, atención médica y sicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

cierte sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerado anterior está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia y el artículo 51 reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaron afectadas por la ola invernal, que han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que a raíz de la ola invernal que afectó nuestro país en el año 2010-2011, la vivienda de la señora Evangelina Mejía Loaiza ubicada en el barrio la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

avenida del Municipio de Sonsón, se vio comprometida en un 100% razón por la cual se ordeno evacuar inmediatamente.

SEPTIMO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del 14 de Octubre de 2014 se aprobó una ayuda humanitaria a la señora Evangelina Mejía Loaiza y su grupo familiar, consiste en un auxilio de arrendamiento de vivienda. En Concejo Municipal de Gestión del Riesgo realizado el 23 de marzo de 2015 se analizo nuevamente la situación de la señora Evangelina Mejía Loaiza y se aprobó una prorrogas para auxilio de arrendamiento. En Concejo Municipal de Gestión del Riesgo realizado el 07 de junio de 2016 se analizo nuevamente la situación de la señora Evangelina Mejía Loaiza y se aprobó una prorrogas para auxilio de arrendamiento, igualmente el 08 de septiembre de 2016 en reunión del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, fue aprobada una prorrogas por cuatro meses del subsidio de arrendamiento de vivienda que se le concedió el año antepasado a la señora Evangelina Mejía Loaiza. En CMGR del día 12 de enero de 2017 se realizo prorrogas al subsidio de arrendamiento por tres meses mas, el pasado 05 de abril de 2017 el CMGR se autorizo una prorrogas de arrendamiento por tres meses mas.

OCTAVO: Debido a que la situación económica de esta familia es bastante precaria y no cuenta con una vivienda digna ya que la única vivienda que tenían quedo en estado de ruina por la ola invernal que afecto nuestro país en el año 2010 – 2011. El pasado 05 de abril de 2017 el CMGR se autorizo una prorrogas de arrendamiento por tres meses mas, quedando hasta el mes de julio de 2017.

Por lo anterior expuesto, El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Ayuda Humanitaria a la EVANGELINA MEJIA LOAIZA Y SU GRUPO FAMILIAR, identificada con C.C 22.102.998 de Argelia, por las razones anteriormente expuestas.

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.08
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

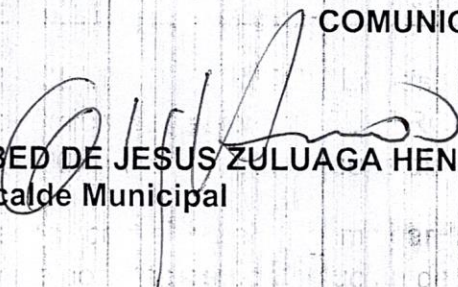
ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML de (\$ 450.000) por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por tres

meses, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene esta familia por falta de una solución de vivienda.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaria de Hacienda, para lo de su competencia.

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los 19 días del mes de Abril de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Elaboro: David Humberto Ocampo Suarez

Secretario de Planeación

Reviso: Paola Andrea Carmona Toro 

Asesora Jurídica

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054320

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso